INE/JGE08/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO "F122710 REFORZAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MONITOREO DE LOS TIEMPOS ELECTORALES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO Y EN LA MODALIDAD ITINERANTE", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CEVEM	Centros de Verificación y Monitoreo
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

II. **Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**

a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.

b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

IV. **Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEF 2023-2024 el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

V. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**

a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, esta Junta aprobó la CIP del INE para el ejercicio 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores.

b) Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, formando parte de su contenido el proyecto específico “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”.

VI. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de $23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

VII. **Renovación Tecnológica.** Del 15 de septiembre al 16 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la renovación tecnológica de los 143 CEVEM mediante la adjudicación del contrato INE/109/2021, cuyo objeto consistió en la “Renovación tecnológica de la infraestructura y software de digitalización y detección del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM) y del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM).

VIII. **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de 5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

IX. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del Proyecto específico denominado **"F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante"**, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del RIINE; 15 numeral 5, incisos b) e i), de los LACIP.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

<u>Marco normativo General</u>

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral.

   El INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del

Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) e i) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

   Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

   El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE establecen que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE señala que uno de los órganos centrales del INE es la Junta.

7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las unidades técnicas de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

   El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

10 **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar,

operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11 **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos, recursos de las áreas que las integran, además de proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los Acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

12. **Atribuciones de la DEPPP y el Comité de Radio y Televisión.** El artículo 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE, en relación el artículo 46, numeral 1, incisos d), j), k) y x) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el ejecutar las funciones que en materia de radio y televisión le ordene la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión; vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales y otras disposiciones aplicables.

El artículo 61, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone lo siguiente:

a. El Instituto realizará las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas.

b. El Comité de Radio y Televisión determinará el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas.
c. La DEPPP informará al Comité de Radio y Televisión sobre las verificaciones efectuadas y pondrá a su disposición, los informes de monitoreo sobre el cumplimiento a la transmisión de la pauta.

Asimismo, conviene precisar que de conformidad con el artículo 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión determinará el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el artículo 184, numeral 7 de la LGIPE.

Marco normativo en materia de la CIP

Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto:

(i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
(ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
(iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

(i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
(ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
(iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
(iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
(v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
(vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
(vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Manual. El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta

responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el dicho ordenamiento.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente: Administración de proyectos,: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP:, es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico, es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los LACIP. El artículo 3, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los LACIP. El artículo 5 dispone lo relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

Modificación de proyectos. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los LACIP, establecen que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales, mediante la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP; en el entendido de que las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación serán responsabilidad del Líder de Proyecto. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Dictamen de las modificaciones a los proyectos. El artículo 15, numeral 3 de los LACIP dispone que, posterior a la verificación por la DEA, la UR enviará el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto a través del sistema informático de correspondencia. Una vez recibido el Formato 4, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA notificará por correo electrónico a la UR respecto a la apertura

del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Modificación consistente incremento presupuestal. De conformidad con lo previsto en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP , la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando se trate de una ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, así como en adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los referidos LACIP

En el mismo artículo 15, numeral 9, se establece que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP en el sistema informático que se destine para dicho fin.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, primer párrafo de los LACIP refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos. En términos del artículo 16, numeral 1 de los LACIP, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Marco normativo relacionado con el proyecto específico

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

Exposición de motivos que sustentan la ampliación liquida interna, por incremento en capítulo 1000 Servicios personales

1. El proyecto específico denominado “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, a cargo de la DEPPP, tiene como objetivo ampliar el número de señales monitoreadas durante el PEF 2023-2024, para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas, tanto en el monitoreo total como en el esquema itinerante.

2. Para el cumplimiento del proyecto específico es necesario contar con el personal que durante el PEF 2023-2024 permita reforzar el monitoreo y validación de la pauta, lo que permitirá elaborar y dar cumplimiento a la publicación de los Informes Estatales de Monitoreo de manera semanal para hacer del conocimiento de la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 61, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Por otra parte, es importante señalar que en 2019 la DEPPP inició el proceso para la renovación de la infraestructura con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de radio y televisión. Lo anterior, como parte de las actividades permanentes de mantenimiento y buenas prácticas para garantizar la operación de la infraestructura tecnológica de los 143 CEVEM.

De esta manera, en 2021, una vez que la Dirección de Procesos Tecnológicos de la DEPPP concluyó el proceso de evaluación y adquisición de la infraestructura y software de detección para la renovación tecnológica del Centro Nacional de Control y Monitoreo y de los 143 CEVEM, la solución tecnológica fue instalada a nivel nacional en una primera etapa del 16 de septiembre al 8 de octubre de 2022 y la segunda y última etapa se desarrolló del 7 al 16 de diciembre de 2022.

Posterior a la instalación y configuración de la infraestructura y software de detección en los CEVEM inició un periodo de estabilización para realizar los ajustes necesarios para atender distintas problemáticas identificadas en la funcionalidad del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, las cuales se resumen a continuación:

- Bajo porcentaje de detecciones normales en diversas emisoras.
- Alto porcentaje de promocionales no detectados que tienen que ser buscados y registrados de manera manual, denominados como falsos negativos.
- Incremento en las detecciones cuyo contenido no corresponde a un material pautado, denominadas falsos positivos.
- Pérdida media en la que no se insertan las barras de colores que permitan identificar la ausencia de grabaciones, lo que provoca una compresión del resto de los segmentos de grabación afectando la referencia de las detecciones con respecto a la media.

Es importante señalar que las incidencias antes descritas se presentaron durante el Proceso Electoral Extraordinario para una senaduría en Tamaulipas durante 2022-2023 y en los Procesos Electorales Locales que se desarrollaron en 2023 en Coahuila y Estado de México. En estos casos se presentó dificultad para acceder a la media, bajo porcentaje en detecciones y alto índice de falsos negativos y positivos, así como señales cruzadas. Lo anterior, implicó que las personas monitoristas destinaran mayor tiempo para concluir el cierre de actividades en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo por la gran cantidad de promocionales que tuvieron que buscar y registrar de forma manual, aunado a la dificultad por el desplazamiento en las grabaciones para realizar la búsqueda de lo que el sistema no detectaba. Adicionalmente, desde estos procesos electorales locales se identificó que al transmitirse los promocionales de forma continua el sistema no detectaba todos. Si bien la

DPT desarrolló algunos paliativos para atender los incidentes reportados, algunos de ellos persisten en la actualidad.

4. Ante las distintas problemáticas de la solución tecnológica que aún están en revisión, en colaboración con el proveedor, las actividades de monitoreo se han complicado al incrementar el trabajo manual que realizan los auxiliares de monitoreo. En consecuencia, ha sido necesario que el personal de monitoreo a nivel nacional destine mayor tiempo en la atención de las actividades.

Las complicaciones que se tienen en los CEVEM derivan de las problemáticas antes referidas que a continuación se detallan:

a) Bajo porcentaje de detección que tiene como consecuencia el realizar la búsqueda y registro manual de los promocionales pautados.

- En general, las señales que transmiten en el espectro de Amplitud Modulada han presentado una disminución considerable de detecciones asociada a la calidad del audio que transmiten, por lo que la mayoría de las señales no cuentan con detecciones.
- Se tienen señales de radio y televisión que se captan en los CEVEM con buena calidad; sin embargo, no detectan los promocionales pautados.
- Desde el inicio del Proceso Electoral Federal (PEF), distintos actores políticos han producido materiales cuyo contenido en su mayoría es música o ritmos acústicos que carecen de dialogo, por lo que el sistema presenta dificultad para realizar la asociación del promocional con el banco de huellas acústicas y en múltiples casos detecta música como si fueran los promocionales pautados, lo que implica eliminar las detecciones no validas (falsos positivos).

b) Inconsistencias en el proceso de grabación

- Se ha identificado la existencia de desfase en las grabaciones, ya que los promocionales detectados inicialmente son registrados con una fecha y hora de detección. Sin embargo, al realizar la búsqueda manual en las grabaciones, la información no corresponde al registro inicial. Por tanto, es necesario revisar nuevamente la totalidad de las detecciones verificadas de la emisora y, en su caso, eliminar para registrar el incidente. Esta situación invalida las grabaciones y requiere una inversión de tiempo en su resolución.
- Se presenta alta incidencia de aparición de barras de colores en la media digitalizada de algunas emisoras de televisión, por lo que es necesario

verificar en la franja horaria los rangos donde se presenta el incidente y verificar si las barras corresponden a la ausencia de la señal de origen o, en su caso, se deben a un error en la digitalización. Esta incidencia significa una inversión de tiempo para reportar las franjas horarias de manera adicional a los puntos referidos previamente.

c) Incidentes asociados a las emisoras

- Se ha identificado que algunas emisoras domiciliadas y monitoreadas en estados fronterizos con huso horario distinto al de la Ciudad de México transmiten conforme al horario del centro, lo que genera un desfase de al menos una hora en la detección de promocionales. En consecuencia, es necesario realizar la revisión manual de la transmisión diaria en el sistema, así como los ajustes necesarios para evitar notificar incumplimientos de forma incorrecta, lo que representa una inversión de tiempo adicional para concluir la validación de estas emisoras.

5. En este sentido, se estima pertinente la contratación de 41 plazas adicionales de Auxiliar de Monitoreo en los CEVEM, las cuales permitirán reforzar el proceso de administración de tiempos del Estado en radio y televisión, en todos los estados del país.

Derivado de ello, es necesario modificar el proyecto conforme a lo siguiente:

No.	Descripción de la actividad	Descripción del puesto	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Número de plazas	Número de equipos requeridos
1	Apoyar en el monitoreo de promocionales de la pauta ordenada por el Instituto en las emisoras de radio y televisión, así como en la atención a requerimientos de información y generación de testigos de noticieros.	**Auxiliar de monitoreo y verificación**	01/02/2024	15/06/2024	**41**	**41**
Total, plazas					**41**	**41**

Al respecto, es importante señalar que en condiciones favorables el tiempo estimado para realizar el monitoreo de una emisora que transmite pauta de proceso electoral; es decir, 96 impactos, incluyendo la validación de los promocionales detectados y cierre de actividades es de entre 45 minutos y 1 hora. Sin embargo, con la situación actual, desde el inicio de la precampaña federal el tiempo se ha incrementado en al menos en un 50% para cada señal

monitoreada de manera diaria, lo que resulta en un tiempo promedio de al menos 2 horas. En el caso de las emisoras de Amplitud Modulada, el tiempo destinado para concluir un día de monitoreo en promedio es de 3 horas por cada una. Lo anterior, por la cantidad de promocionales que se tienen que buscar y registrar manualmente.

Así, frente a las complicaciones operativas que presentan los CEVEM por las cargas de trabajo derivadas de los incidentes de la infraestructura se tiene la necesidad de contar con personal adicional de apoyo en 40 sitios que presentan una mayor dificultad en el monitoreo.

Las 41 personas adicionales se requieren para solventar las actividades de monitoreo de 11,630,880 promocionales pautados del 1 febrero al 2 de junio de 2024 en las 958 señales monitoreadas en los 40 sitios antes señalados. En este sentido, tomando como base los datos del monitoreo a partir del inicio de la precampaña al 15 de diciembre de 2023, se estima que el número de falsos negativos que se tendrían que buscar y registrar de manera manual sería de 2,186,605 promocionales. Asimismo, se estima que el número de falsos negativos a eliminar sería de 1,070,379.

Es importante señalar que por cada tipo de medio el porcentaje de detección varía, las señales de Amplitud Modulada tienen en promedio un porcentaje del 30%, lo que significa que el 70% de los promocionales esperados se tienen que buscar y registrar de manera manual. Las señales FM tienen en promedio un porcentaje de detección del 75% y las de televisión alrededor del 85% de detección. En la Tabla 1 se desglosa el número de auxiliares de monitoreo requeridos por CEVEM y entidad.

Tabla 1. CEVEM donde se requiere personal de apoyo

Entidad	Número CEVEM	Nombre de CEVEM	Auxiliares requeridos
Baja California	2	Mexicali	1
Baja California Sur	6	La Paz BCS	1
Campeche	7	Campeche	1
Coahuila	12	Saltillo 1	1
Coahuila	13	Saltillo 2	1
Coahuila	14	Torreón 1	1
Colima	16	Colima	1

Tabla 1. CEVEM donde se requiere personal de apoyo			
Entidad	**Número CEVEM**	**Nombre de CEVEM**	**Auxiliares requeridos**
Chihuahua	26	Juárez	2
Chihuahua	28	Chihuahua 1	1
Ciudad de México	32	Tlalpan	1
Durango	34	Durango 1	1
Guanajuato	36	León	1
Guerrero	43	Iguala de la Independencia	1
Guerrero	45	Acapulco de Juárez	1
Jalisco	56	Zapopan	1
Jalisco	59	Puerto Vallarta	1
México	67	Texcoco	1
Michoacán	74	Uruapan	1
Michoacán	76	Morelia 2	1
Morelos	78	Cuernavaca	1
Nayarit	82	Tepic	1
Nuevo León	83	Monterrey	1
Nuevo León	84	San Nicolas de los Garza	1
Oaxaca	89	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	1
Oaxaca	94	Oaxaca de Juárez	1
Puebla	99	San Pedro Cholula	1
Querétaro	103	Querétaro	1
Quintana Roo	105	Othón P. Blanco	1
San Luis Potosí	107	Matehuala	1
Sinaloa	112	Ahome	1
Sinaloa	116	Mazatlán 1	1
Sonora	122	Hermosillo 2	1
Tabasco	126	Centro	1
Tamaulipas	127	Nuevo Laredo	1
Tamaulipas	129	Reynosa	1
Tamaulipas	130	Victoria	1
Tamaulipas	133	Tampico	1
Veracruz	141	Coatzacoalcos	1
Yucatán	147	Mérida	1
Zacatecas	150	Zacatecas	1
Total			**41**

Para determinar estos CEVEM, se llevó a cabo un análisis de la información de monitoreo correspondiente al periodo del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023. Los criterios que se contemplaron fueron:

- CEVEM con mayor número de señales de Amplitud Modulada que tienen un bajo porcentaje de detección, lo que implica dedicar por día en promedio 3 horas para realizar la búsqueda de las detecciones que el sistema no detecto y registrar manualmente.
- Bajo porcentaje de detecciones normales que resulta en un aumento de falsos negativos.
- Mayor registro de incidentes atípicos.
- Conclusión de cierre de actividades de monitoreo posterior a las 20:00 horas.
- Extensión de la jornada laboral en domingos, sin día de descanso.

El personal contratado apoyará en todas las actividades que se desarrollan en los CEVEM relacionadas con monitoreo en las distintas modalidades aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto. Lo anterior, con la finalidad de que los cierres de actividades diarios se lleven a cabo en los tiempos establecidos para estar en posibilidad de generar los informes estatales de monitoreo conforme al calendario establecido. Estas actividades son las siguientes:

- **Validación de promocionales**. El proceso de validación consiste en la reproducción de cada una de las detecciones para verificar si se transmitió de manera correcta, si requiere cambio de versión o si corresponde a una detección no válida (falso positivo).
- **Búsqueda y registro de falsos negativos**. Un falso negativo es un promocional esperado en la pauta que no fue detectado por el sistema, pero que la emisora sí lo transmitió. Para esta actividad se realiza la búsqueda de forma manual en la franja horaria donde se encuentra pautado el promocional y se registra en el sistema.
- **Revisión de la infraestructura del CEVEM**. La revisión de la infraestructura es la primera actividad que debe realizar en los CEVEM con el objetivo de verificar el funcionamiento de cada uno de los servidores configurados en el centro de datos y la calidad de las señales monitoreadas. Esta revisión se hace de manera física dos veces al día para saber el estatus en que se encuentran los equipos y reportar cualquier incidente que se identifique.
- **Atención de requerimientos de información**. Las solicitudes pueden estar relacionadas con distintos tipos de información, como pueden ser: reportes de verificación, generación de testigos, validación de

promocionales con medidas cautelares, promocionales no pautados, revisión de debates, etc.

- **Generación de testigos de noticiarios**. De manera diaria, durante el periodo de precampañas y campañas, en los CEVEM se deben generar los testigos de noticiarios y cargar al Sistema de Monitoreo de Noticiarios, conforme al catálogo aprobado en el Consejo General, para que posteriormente se apliqué la metodología por parte de la institución aprobada para realizar el análisis. Adicionalmente, también se capacita y se da seguimiento a la generación de testigos para el monitoreo de noticiarios que realizan los Organismos Públicos Locales.

6. El requerimiento de 41 Auxiliares de Monitoreo y Verificación adicionales recae en la necesidad de garantizar el funcionamiento del monitoreo de los tiempos del Estado en radio y televisión, por lo que de no disponer de los recursos humanos solicitados podría derivar en los siguientes escenarios:

- Al no contar con los cierres de actividades diarios en tiempo y formar en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, la información que alerta el Sistema Integral del Gestión de Requerimientos sería incongruente, por lo que se estarían dejando de notificar a los concesionarios las presuntas omisiones.
- Se pondría en riesgo la generación, entrega y publicación del Informe estatal de cumplimiento que se presenta al Comité de manera semanal, mandatado en el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.
- Se incrementarían los tiempos de atención para responder requerimientos de información como generación de testigos, reportes de detecciones por el retraso en el cierre de actividades de monitoreo.
- Se comprometería el cumplimiento de la meta DEPPP 15 asociada a la conclusión de cierres de emisoras en los CEVEM que evalúa a las personas titulares de las Juntas Locales Ejecutivas.
- Se pondría en riesgo la calidad de la información presentada ante las extensas jornadas de trabajo y el desgaste físico del personal que realiza el monitoreo en los CEVEM a nivel nacional.
- Se podría presentar rotación de personal derivada de la inconformidad de las personas monitoristas ante la necesidad de solventar de manera manual las inconsistencias del sistema.

7. En este contexto, el Proyecto contó inicialmente con la autorización para contratar 89 plazas, 17 de ellas por un periodo de 3 meses y 72 por un tiempo de 5.5 meses; pero derivado del análisis descrito en los considerandos anteriores se determinó que, para el logro de los objetivos institucionales, resulta necesario reforzar con 41 plazas por un periodo de contratación de 4.5 meses. De esta manera, se requiere la ampliación líquida por **$3,812,974.00 (tres millones ochocientos doce mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, quedando con un presupuesto modificado de **$14,325,262.00 (catorce millones trescientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** como se describe a continuación:

Descripción del cambio	**"F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante"** Presupuesto aprobado: $10,512,288.00 (diez millones quinientos doce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Ampliación líquida solicitada: $3,812,974.00 (tres millones ochocientos doce mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Presupuesto modificado: de $14,325,262.00 (catorce millones trescientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la UR**,** mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

En cuanto al capítulo 1000, se capturaron y enviaron a la DEA los formatos "5 Descripción de los Puestos", respectivos, del 8 de enero del 2024, firmados por la Encargada del Despacho de la DEPPP y el Director de Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión adscrito a dicha DEPPP **(Anexo 01).**

8. De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al proyecto específico denominado

“F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.

9. El **22** de enero de 2024, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico F122710. **(Anexo 01).**

10. El **23** de enero de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación del proyecto específico F122710 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.

11. El **24** de enero de 2024, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.

12. El **25** de enero de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

13. El **25** de enero de 2024, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c **(Anexo 02)**.

14. Los formatos 1b y 1d se anexan al expediente del cambio; sin embargo, dichos formatos no tuvieron modificaciones **(Anexo 02)**, debido a que el artículo 15 de los LACIP no lo autorizan.

15. El **26** de enero de 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **003** para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante” **(Anexo 03).**

16. El **26** de enero de 2024, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio **5/24.**

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado "**F122710** Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante**"**, correspondiente a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "**F122710** Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2024, conforme al dictamen número **003** emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que precisan las modificaciones referidas respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios respectivos** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable**,** mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA